



ESCUELA CPRI

CRISIS DE REFUGIADOS VENEZOLANOS EN ECUADOR, ¿CÓMO  
APLICA EL ESTADO ECUATORIANO LOS MANDATOS DEL RÉGIMEN  
INTERNACIONAL DE REFUGIADOS Y SUS POLÍTICAS INTERNAS,  
ANTE LOS DESAFÍOS QUE REPRESENTA BRINDAR REFUGIO A LOS  
CIUDADANOS VENEZOLANOS?

AUTOR

Judyana Alexandra Espinoza Vaca

AÑO

2019



ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES  
INTERNACIONALES

CRISIS DE REFUGIADOS VENEZOLANOS EN ECUADOR, ¿CÓMO APLICA  
EL ESTADO ECUATORIANO LOS MANDATOS DEL RÉGIMEN  
INTERNACIONAL DE REFUGIADOS Y SUS POLÍTICAS INTERNAS, ANTE  
LOS DESAFÍOS QUE REPRESENTA BRINDAR REFUGIO A LOS  
CIUDADANOS VENEZOLANOS?

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos  
Establecidos para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y  
Relaciones Internacionales

Profesor guía:

Abg. Juan Jose Alencastro Moya

Autor:

Judyana Alexandra Espinoza Vaca

AÑO

2019

## **DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA**

"Declaro haber dirigido el trabajo, "Crisis de refugiados venezolanos en Ecuador, como aplica el estado ecuatoriano los mandatos del régimen internacional de refugiados y sus políticas internas ante los desafíos que representa brindar refugio a los ciudadanos venezolanos ", a través de reuniones periódicas con la estudiante Judyana Alexandra Espinoza Vaca, en el semestre 2019-2, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación"

---

Abg. Juan José Alencastro Moya

C.I. 1713991360

## **DECLARACIÓN DEL PROFESOR CORRECTOR**

"Declaro haber revisado este trabajo "Crisis de refugiados venezolanos en Ecuador, como aplica el estado ecuatoriano los mandatos del régimen internacional de refugiados y sus políticas internas ante los desafíos que representa brindar refugio a los ciudadanos venezolanos", de Judyana Alexandra Espinoza Vaca, en el semestre 2019-2, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación".

---

Esteban Ramiro Santos López, LL.M

C.I. 1712338068

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE**

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

---

Judyana Alexandra Espinoza Vaca

C.I 1723371488

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero Agradecer a mi familia, en especial a mis padres y a mi abuelita que me han apoyado incondicionalmente en el lapso de mi carrera.

A mi mama que ha sido mi única amiga y compañera incondicional.

A mí querido amigo fiel Quincy, que me ha acompañado en las largas noches de desvelo.

A mi novio Erik, por apoyarme y animarme durante este trabajo

A la vida que me ha dado la oportunidad de crecer y formarme correctamente.

A mi profesor, Juan Alencastro, por orientarme en este proceso, y compartir sus conocimientos a lo largo de este trabajo.

## **DEDICATORIA**

A Alexandra Vaca, Geovanny Espinoza y Esther Bedoya, que son mi ejemplo a seguir, mi orgullo y la luz que me ilumina día a día.

A Dios, que me ha demostrado que si existe y en su debido momento me ha guiado y cuidado en cada uno de mis pasos.

## RESUMEN

La actual situación de los ciudadanos venezolanos que se han desplazados a países vecinos del cono sur, es una problemática que se desprende del régimen dictatorial impuesto por el presidente Nicolás Maduro, ocasionando que muchos de sus ciudadanos huyan en busca de protección internacional ante el abuso de poder ejercido por el estado venezolano, el mismo que día a día atenta contra los derechos de sus nacionales. Este desplazamiento de miles de venezolanos a través de las fronteras vecinas en búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida, es un tema que aqueja a la comunidad internacional, en especial a aquellos países receptores de estos ciudadanos, dado la responsabilidad que representa para los mismos el brindar el debido apoyo a tantos movilizados que, en la mayoría de casos, llegan a estos países con el fin de asentarse por largos periodos de tiempo. Ecuador, al ser uno de los países que por la apertura que ha brindado a la temática de refugio y movilidad humana, y por su constituyente de políticas migratorias comprometida a garantizar el respeto de los derechos de los migrantes, es un país que recibe día a día miles de ciudadanos venezolanos desplazados en busca de protección internacional, con la intención de acceder al estatus de refugiado. Para entender como Ecuador mediante sus políticas nacionales e internacionales ejecuta acciones que regulan el creciente flujo migratorio de ciudadanos venezolanos en busca de asistencia humanitaria. Es necesario analizar el contexto político-económico del que surge esta crisis de desplazados, para posteriormente profundizar respecto a si existe una vulnerabilidad de derechos en Venezuela o por el contrario se trata de migrantes económicos que se desplazan en busca de mejores oportunidades, aun cuando no padecen violación de derechos. Finalmente, se establecerá el procedimiento que determina si un desplazado, se encuentra en situación de vulnerabilidad y precisa recibir el estatus de refugiado o por el contrario cuales son terceras opciones a las que puede acceder para regular su condición de migrante en el país. Todo esto previo el análisis de las normas de régimen internacional y nacional que determina la materia de refugio para el Ecuador.



**Palabras clave:** migrantes, refugio, Venezuela, vulnerabilidad, derechos, necesidad de protección internacional

## **ABSTRACT**

The current situation of Venezuelan citizens who have moved to neighboring countries of the southern cone, is a problem that emerges from the dictatorial regime imposed by President Nicolas Maduro, which has caused many of its citizens to flee in search of international protection before the Abuse of power exercised by the Venezuelan state, the same that every day violates the rights of its nationals. This displacement of thousands of Venezuelans across Latin American borders in search of better living conditions is an affair that afflicts the international community, especially those countries that receive these citizens, given the responsibility it represents for them to provide the due support to so many mobilized that, in the majority of cases, arrive in these countries in order to settle for long periods of time. Ecuador, being one of the countries that for the openness it has given to the issue of human mobility, and for the insertion in its constituent of migratory policies aimed at full respect for the human rights of migrants, is a country that receives every day thousands of Venezuelan citizens displaced in search of international protection, with the intention of gaining access to refugee status. To understand how Ecuador through its national and international policies executes actions that regulate the growing migratory flow of Venezuelan citizens in search of humanitarian assistance. It is necessary to analyze the political-economic context from which this crisis of displaced people arises, to further deepen on whether there is a vulnerability of rights in Venezuela or on the contrary, it is about economic migrants who move in search of better opportunities, even if they do not they suffer violation of rights. Finally, the procedure that determines whether a displaced person is in a situation of vulnerability and needs to receive refugee status will be established or, on the contrary, what are the third options that he can access to regulate his migrant status in the country. All this before the analysis of the norms of international and national regime that determines the matter of refuge for Ecuador.

**Keywords:** Keywords: migrants, refuge, Venezuela, vulnerability, rights, need for international protection.

## ÍNDICE

1. Introducción:.....	1
2. Estado del arte: .....	3
3. Marco Teórico y Metodológico: .....	13
4. Análisis .....	18
4.1 Contexto económico y político de Venezuela.....	19
4.2 Situación Migratoria de Venezolanos .....	23
4.3 Razones por las cuales los ciudadanos venezolanos han decidido abandonar su país.....	25
4.4 Marco Normativo y Regulatorio del Refugio .....	31
4.5 Aplicación del Refugio a Venezolanos en Ecuador.....	35
5. Conclusiones:.....	40
Referencias: .....	42

## **1. Introducción**

Una de las temáticas de coyuntura en el contexto internacional es la compleja situación que atraviesan los ciudadanos venezolanos en estado de movilidad humana, que involucra a varios países de la región sudamericana, como consecuencia de la controvertida situación política y económica que atraviesa la nación venezolana presidida por el presidente Nicolás Maduro. Esta crisis humanitaria de carácter político, económico, ha conllevado a que una gran cantidad de ciudadanos de este país hayan decidido trasladarse a terceras naciones vecinas en busca de una vida digna.

Dentro del conjunto de países suramericanos que consideran los venezolanos para establecerse, buscar asistencia y protección internacional, se encuentra la República del Ecuador, que por su posición geográfica mantiene una relativa cercanía con la nación venezolana, y que además al ser uno de los países de la región que reconoce y garantiza el pleno goce y ejercicio de derechos universales tanto a nacionales como a extranjeros, es uno de los destinos selectos por estos ciudadanos desplazados.

Entre los lineamientos que utiliza el Estado ecuatoriano en temas de movilidad humana, es importante mencionar las normas que forman parte del régimen internacional, así como también sus políticas públicas, y su normativa legal y constitucional, las cuales están orientadas a brindar protección a quienes se han visto forzados a movilizarse en busca de ayuda humanitaria.

En este sentido, es preciso mencionar que el Ecuador se ha comprometido a cumplir con las disposiciones internacionales establecidas en materia de Derecho Internacional de los Refugiados, puesto que es uno de los países que firmó y ratificó la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su Protocolo facultativo de 1967, al igual que la Declaración de Cartagena de 1984, y otros instrumentos sobre la materia que posteriormente han sido incorporados en su Constitución y su legislación nacional.

En base a lo anteriormente mencionado, cabe resaltar que el principal propósito de estos instrumentos internacionales y de la normativa nacional del Ecuador, es brindar la debida protección a aquellos individuos a los cuales se les ha vulnerado sus derechos, buscando garantizarles el pleno goce y ejercicio de estos para así devolverles su dignidad humana, sin importar su país de origen, raza o condición; es por ello que Ecuador se ha comprometido en materia de movilidad humana a brindar todas las garantías necesarias para que las personas que han ingresado al territorio ecuatoriano presentando condición de vulnerabilidad puedan decidir con libertad absoluta el curso de sus vidas sin ningún tipo de restricción.

Para desarrollar esta investigación se ha escogido la denominada metodología deductiva, por lo que se partirá de varias premisas generales de la temática a tratar, para luego, a través de la recopilación de datos, referencias o cifras, el análisis de los mismos y la implementación de una serie de principios lógicos, llegar a conclusiones concretas, las cuales estarán inmersas dentro de los axiomas seleccionados o que a su vez se derivarán de los mismos.

El presente trabajo expone como el estado ecuatoriano por medio de las normas que le rigen tanto nacionales como internacionales en la materia de refugio, regula la situación de los ciudadanos venezolanos que se han desplazado hasta las fronteras ecuatorianas en busca de protección internacional. En este sentido, se analizará en primer lugar el contexto político-económico de Venezuela del cual se desprende la actual crisis humanitaria que atraviesan sus nacionales, así como la situación de vulnerabilidad, motivando a que estos ciudadanos venezolanos se desplacen hacia países vecinos de Suramérica con necesidad de acceder al status de refugiado.

En segundo lugar se desarrollarán las principales razones del éxodo Venezolano, a fin de considerar si existe la posibilidad de que estos individuos que se han desplazado a países vecinos como el Ecuador, sean migrantes económicos a los que no se les haya irrespetado ningún derecho, sino que llegan

con intenciones de mejorar la calidad de vida que tienen dentro de su país natal, o por el contrario se trate de inmigrantes con verdadera necesidad de protección internacional que se han desplazado a terceros países debido a que en su país natal se les ha vulnerado sus derechos.

Como tercer punto se establecerá el marco normativo y regulatorio tanto nacional como internacional que se aplica en el Ecuador para la regularización de los extranjeros solicitantes de refugio en el país, así como las políticas públicas del Estado ecuatoriano, y en particular las desarrolladas en materia de refugio por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana conjuntamente con el gobierno y el apoyo de ACNUR.

Por último, se desarrollará cómo y en qué casos debería aplicar el reconocimiento del estatus de refugiado a los ciudadanos venezolanos en Ecuador, en qué casos esto no debería proceder y cuáles son las alternativas que se les otorga a los inmigrantes para poder regular su situación dentro del estado ecuatoriano pese a no ser reconocido como refugiados.

## **2. Estado del arte**

Para comprender como se otorga el reconocimiento del estatus de refugiado por parte del Estado ecuatoriano a cientos de ciudadanos extranjeros, es necesario tomar en cuenta el análisis de distintos estudiosos en materia de refugio para a través de sus postulados comprender de mejor manera las bases jurídicas en materia de refugio y movilidad humana a las que se apegan el Estado ecuatoriano. Por otro lado, se deberá analizar las normas nacionales e internacionales que conforman el marco normativo aplicable para el Ecuador, en base a las cuales este país debe proceder en las distintas temáticas de movilidad humana que se le presentan, como en el caso puntual de brindar apoyo a miles de ciudadanos venezolanos desplazados hacia las fronteras ecuatorianas en busca de asistencia humanitaria.

Para continuar con el desarrollo del presente trabajo de investigación, es de suma importancia comprender como ha evolucionado el concepto de “refugio” en el sistema internacional y como este se ha constituido en las políticas nacionales de muchos de los Estados que conforman el sistema internacional, como es el caso del Estado ecuatoriano. En este sentido, es preciso resaltar que las nociones de refugiado y desplazado no pueden considerarse nuevas, ya que desde el comienzo de la historia de la humanidad la mayoría de los pueblos empezó a realizar una serie de prácticas relacionadas con este concepto, es así que surgieron nociones como hospitalidad y la protección de los individuos frente a los abusos de poder. Entre los primeros pueblos que adoptaron estas ideas se debe considerar a los griegos y los pueblos de medio oriente; así, el primer pueblo que decide utilizar el concepto de “asilo” en un instrumento jurídico, es la civilización romana en el siglo IV; desde este suceso la noción de brindar protección empieza a extenderse a nivel europeo, hasta que en el siglo XII esta práctica empieza a ser reconocida bajo un marco humanitario, un ejemplo de esto puede encontrarse en las Siete Partidas de Alfonso X” (Morales , 2010, p. 21).

Hasta la Revolución Francesa, la idea de desplazados se relacionaba con la persecución de los individuos debido a su religión, luego de lo cual, la idea de desplazados empezó a contemplar también una perspectiva política, lo que causó la aparición del término “perseguido político”; sin embargo, no es hasta 1725 que aparece la primera mención sobre el derecho al asilo, término que sería utilizado hasta la actualidad para referirse a la resguardo que brinda un Estado a aquellas personas que no son consideradas nacionales y que por diversos motivos su integridad se encuentra en peligro debido a la persecución por parte de otro Estado (Diez de Velasco, 1994, p. 629). En el contexto actual la doctrina ius internacionalista reconoce dos vertientes sobre este derecho: el diplomático y territorial. A pesar de esta división, ambas vertientes buscan enfocarse en la protección humanitaria de los individuos perseguidos (Morales, 2010, p. 23).

Respecto al concepto de refugiado, este data de los tiempos devenidos de la I y II guerra mundial, en donde una gran cantidad de personas en condición de

inseguridad que según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados (2005) se vieron forzadas a huir de su país en busca de mejores oportunidades, dado que, su vida, integridad, seguridad o libertad se vio amenazada por conflictos internos, agresión extranjera, violación masiva de los derechos humanos, y otras circunstancias que hayan perturbado el bienestar público (ACNUR, 2005). Por otro lado Feller (2001) agrega que “Desde que comenzó la historia ha habido refugiados, pero la conciencia de que incumbe a la comunidad internacional prestarles protección y dar una solución a sus problemas sólo data de la época de la Sociedad de las Naciones.” (Feller, 2001, pág. 580).

La Sociedad de Naciones, se consolidó como la Organización de Naciones Unidas una vez que las dos grandes guerras finalizaron, convirtiéndose en la entidad que constituyó el primer cuerpo de derecho internacional enfocado en la protección aquella población vulnerable que generaron las guerras mundiales; luego de intensos debates y negociaciones, logró finalmente establecer un marco legal perentorio en materia de refugio (Pérez, 2003).

Con la aprobación de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de (1951) por parte de la Sociedad de Naciones, se estableció las directrices internacionales que establecieron la primera definición de refugiado, la misma, en su artículo 1A (2), establece que un refugiado es a toda persona que:

“como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.” (ACNUR, 2005).



Si bien la concepción de refugiado devenido de la convención de 1951 se limitaba a proteger a los refugiados europeos involucrados en los hechos acontecidos antes del 1 de enero de 1951 producto de la II Guerra mundial, el Protocolo Facultativo sobre el Estatuto de los Refugiados de New York (1967) logro ampliar el alcance de las directrices establecidas en la Convención de 1951 eliminando sus restricciones espaciales y temporales dado que el tema de desplazamiento ya no era una temática exclusiva del continente Europeo sino que se había extendido por todo el mundo. (ACNUR, 2007, p.7).

A estos tratados internacionales, posteriormente se les incorporó la Declaración de Cartagena (1984), la cual surge como una respuesta a las contrariedades relacionadas con desplazamientos humanos masivos devenidos de conflictos civiles, conflictos armados, violencia generalizada y una fuerte conmoción política en varios Estados de América Central, la misma establece:

la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.” (ACNUR, 2005, P.14).

Estos 3 instrumentos sirven de fundamento legal para determinar la condición de refugiado y el procedimiento internacional del refugio; a partir de esta arista, es que se ha forjado un alcance más amplio dentro del sistema internacional en cuanto a la estrecha relación entre el estatus de refugiado y las situaciones de grave conmoción interna que atraviesan algunos Estados, como en el caso de Venezuela, donde como consecuencia de las complejas condiciones internas se ha producido vulnerabilidad en su población, la cual se ha visto en la

necesidad buscar protección internacional, así como el reconocimiento de refugio en Ecuador y otros países de la región. (Cerón, 2016, p.11).

Respecto al contexto migratorio venezolano, precisa mencionar que antes de la crisis económica que afecta a la nación, esta se consideraba estable, pues la mayor parte de los ciudadanos venezolanos consideraba poco probable abandonar su país dado que la estabilidad que mantenían la nación fue consecuencia del crecimiento económico que experimentó el país entre los años 2003 y 2009, debido a los altos precios del petróleo, cuyo barril llegó a comercializarse en 130 dólares durante el mencionado periodo. Sin embargo, desde el año 2009 se empezó a notar un descenso en este auge, ya que cada barril se comercializó en menos de 50 dólares, lo que causó que varios individuos decidieran abandonar su país, argumentando que las principales razones para desplazarse son: la falta de oportunidades individuales y la implementación de un modelo económico socialista inseguro. En el caso del primer factor (oportunidades individuales) este se aprecia a inicios de la década del 2000, mientras que la inseguridad política es del segundo y actual factor evidente en la nación venezolana (Freitez, 2011, p.15).

Hoy por hoy se considera que las razones que propician el aumento del flujo migratorio desde Venezuela hacia el resto de los países de la región Sudamericana son las siguientes: aumento de la inseguridad y de la violencia, tensiones políticas y el uso excesivo de la fuerza por parte del gobierno de Nicolás Maduro, a más de los problemas económicos ya mencionados (Ellis, 2018, p.4).

Entre los principales países que se han vuelto receptores de estos ciudadanos desplazados están aquellas naciones limítrofes, como es el caso de Brasil y Colombia. En el caso de Brasil, este país ha buscado brindarles una serie de garantías a los ciudadanos venezolanos desplazados; una de las más relevantes, es la residencia temporal por dos años que se les otorga desde la fecha en que se registra el ingreso del extranjero desplazado a Brasil. A pesar de esta opción, la mayoría de los desplazados prefiere optar por otra serie de

mecanismos como es el caso de solicitar el reconocimiento del estatus de refugiado, debido a la facilidad que concede este gobierno a los refugiados de gozar de un permiso para trabajar y acceder a los servicios públicos (Mahlke & Yamamoto, 2017, p.50).

En el caso de Colombia se puede apreciar que la situación social del país se ha vuelto caótica, el principal problema se relaciona con el número de ciudadanos venezolanos que han ingresado y se han asentado en el mismo, ya que según organismos oficiales (Oficina de Migración Colombiana) en el 2017 existieron alrededor de 40.000 individuos registrados de manera oficial, cifra que no representa a todos los movilizados que han ingresado al país, debido a que también están los ciudadanos desplazados que han entrado de manera ilegal o que no se han registrado, estos en conjunto con los ciudadanos ya regularizados llegarían a representar un total de 60.000 venezolanos. (El Tiempo, 2017). Respecto a los migrantes que han ingresado a hasta septiembre del 2018, la Agencia de gobierno Migración Colombia alega que 1.032.016 venezolanos han llegado a Colombia, de los cuales 573.502 se encuentran regulados, 240.416 se encuentran en proceso de regulación, 137,718 han superado su tiempo de estadía en el país y 80.380 se encuentran como irregulares no registrados, dado que han atravesado las fronteras por pasos no autorizados. (Galindo, 2018).

Otros países a nivel regional que también han decidido aplicar medidas destinadas a la protección de los ciudadanos venezolanos que han abandonado su país es Perú, que ha implementado el llamado Permiso Temporal de Permanencia (PTP). (Parent, 2017, p. 52). Este permiso se otorga a aquellos desplazados que buscan desempeñarse en el campo laboral o intelectual dentro de este país, su duración es de un año, aunque existe la posibilidad de ser renovado por una sola vez. A pesar de esta opción existe un problema relacionado con la dificultad de que quienes ostentan el PTP no puedan acceder a ciertos servicios básicos, tales como salud pública o educación. (Parent, 2017, p.54).

Respecto a las medidas que ha aplicado el Ecuador para brindar soporte a los venezolanos desplazados, es preciso mencionar que el gobierno conjuntamente con la cancillería mantiene un compromiso humanitario con los 250 000 desplazados venezolanos que se han instaurado en el territorio nacional, y que al reconocer la ciudadanía universal, el estado ecuatoriano no hace distinción alguna sobre los migrantes, quienes para regular su situación cuentan con diversos recursos, como son las visas de permanencia temporal y permanente a las cuales pueden acceder en el caso de que los sustentos bajo los cuales solicitan status de refugiado, no sean suficientes para acceder al mismo. Estas visas permiten a los migrantes el desempeñarse laboralmente dentro del territorio ecuatoriano al igual que el acceso a los servicios básicos como lo son la educación, la salud y la seguridad. (El Comercio, 2019).

Respecto al contexto normativo interno que rige en Suramérica y en Ecuador, Acuña, Benalcázar, López & Saavedra (2004), tratan distintas temáticas en cuanto a la movilidad humana en la región, en donde valiéndose del caso ecuatoriano presentan en primera instancia la implementación del concepto de refugio tanto en Ecuador como en terceros países suramericanos, el que se ha ido desarrollando y expandiendo conforme las necesidades que se han ido presentando aproximadamente a partir de los años 60 de brindar formas de protección y asistencia humanitaria distintas a las contempladas en el marco jurídico del asilo latinoamericano, esto a fin de acoger, por ejemplo, a aquellos ciudadanos europeos que huían de los regímenes autoritarios de su región así como a los cientos de ciudadanos desplazados del Cono Sur que en los años 70 también se vieron forzados a movilizarse a terceros países debido a las fuertes vulneraciones de derechos y represiones producidas por los gobiernos dictatoriales en la región. En este contexto, los autores explican cómo ocurre la ampliación progresiva de la definición de refugio en la región Suramericana, seguido de los insumos normativos conforme a los cuales el Estado ecuatoriano debe actuar con los individuos que ingresan al país en busca de reconocimiento del estatus de refugiado (Acuña, Benalcázar, López & Saavedra, 2004, p.89-114).

Por otro lado, estos autores también plantean los posibles impedimentos para el Estado ecuatoriano brinde a los ciudadanos movilizados que llegan a su territorio en busca de asistencia humanitaria, el debido acceso a una atención integral, debido a que, si bien es cierto que el estado ecuatoriano preside bajo estas normas supraconstitucionales que sobrevienen de la firma de tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, existen ciertas condiciones concretas que imposibilitan su correcto cumplimiento, tal es el caso de la crisis económica que atraviesa el país, así como la limitación de recursos, que no han logrado garantizar el correcto trato de las personas desplazadas en busca de asistencia (Acuña et al., 2004, p.115-135).

Así, para profundizar un poco más el tema de las bases jurídicas que norman la temática de refugio en el Ecuador, cabe resaltar lo establecido por Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2017), el cual establece que el país cumple con procesos internos de acuerdo a normativas de instrumentos internacionales en temas de movilidad humana, y que busca establecer un equilibrio entre la soberanía y los derechos humanos (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2017). Según el Plan Nacional de Movilidad Humana (2018), la Ley Orgánica de Movilidad Humana recoge las principales consideraciones en la materia, tanto de la Convención de Ginebra sobre Refugiados (1951), el Protocolo Facultativo sobre el Estatuto de Refugiados de New York (1967) así como de la Declaración de Cartagena de (1984), instrumentos en torno a los cuales se fundamenta el derecho internacional del refugio. Esto figura el compromiso del Estado ecuatoriano y las obligaciones que adopto ante la comunidad internacional de cumplir con aquellas obligaciones de orden jurídico y de brindar las debidas garantías aquellas personas que requieran ser reconocidas bajo la calidad de refugiados (Plan Nacional de Movilidad Humana, 2018).

Como se mencionó anteriormente, el Estado ecuatoriano conceptualiza el tema de movilidad humana a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, en este sentido cabe resaltar que desde el año 2017 las políticas del Estado ecuatoriano se han desarrollado de acuerdo a las metas planteadas en

la nueva agenda internacional establecida por la Organización de Naciones Unidas, conocida como Agenda 3030. A este respecto, el Plan Nacional de Movilidad Humana (2018), indica que la Agenda 2030 establece un marco global para el desarrollo de planes, programas y proyectos en temas de movilidad humana, que tiene por finalidad el erradicar aspectos inadmisibles en el marco de derechos humanos de los refugiados tales como son: la discriminación, manifestaciones xenofóbicas, la violencia generalizada, el trabajo forzoso y todas aquellas diversas formas de abuso y esclavitud de los migrantes. (Plan Nacional de Movilidad Humana, 2018)

Ecuador se ha esforzado en implementar y cumplir con las estipulaciones y objetivos programáticos planteados en la Agenda 2030 al elaborar su Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 llamado "Toda una vida", en concordancia con las metas planteadas en la Agenda 3030. En este orden de cosas, se evidencia que para el Estado ecuatoriano se ha vuelto sustancial el reducir aquellos paradigmas sociales que van en contra de los derechos humanos de los inmigrantes, por lo cual la legislación de Ecuador ha implementado métodos que buscan prevenir, proteger y contribuir a la restitución de aquellos derechos que se les ha vulnerado a las personas en condición de movilidad humana. (Plan Nacional de Movilidad Humana, 2018)

Respecto a los problemas que representa regular la situación de cientos de ciudadanos movilizados al territorio ecuatoriano, Bennett (2009), hace referencia a aquellas limitaciones que existen en el Ecuador con respecto a garantizar los derechos de aquellos individuos que se encuentran en situación de movilidad humana en todas sus dimensiones; ya que si bien es cierto que en Ecuador los cuentan con acceso a programas servicios públicos tales como médicos y educación, existen ciertas restricciones como en el caso del acceso al campo laboral, ya que los migrantes no tienen la posibilidad de trabajar formalmente y de evitar injusticias y explotaciones, ya que no poseen visas de trabajo ni el capitales necesarios para denunciar aquellas situaciones, lo cual genera vulneración de derechos y problemas para los refugiados (Bennett, 2009).

A pesar de los derechos y las garantías existentes para los ciudadanos desplazados, los ciudadanos venezolanos que han llegado al Ecuador y no han logrado acceder al estatus de refugiado, han percibido altas manifestaciones de discriminación; una de las más relevantes que aqueja a estos individuos, tiene que ver con la anteriormente mencionada la falta de un empleo formal, y en el caso de aquellos que logran conseguir una plaza de empleo, se evidencia una gran desventaja ante la cual se muestran descontentos, puesto que reciben una remuneración menor al salario básico o al salario que recibiría un ecuatoriano por el mismo trabajo. (Chamba, 2018).

En la actualidad la situación de estos refugiados ha empezado a deteriorarse en vez de mejorar, esto puede apreciarse con mayor claridad en el 2018, año en el que se pudo notar como este éxodo masivo ha causado una serie de problemas, tales como la trata y el tráfico de personas. Para evitar este tipo de problemas las autoridades nacionales han decidido aumentar el control en las fronteras, por medio de la solicitud del pasaporte para ingresar al país, este requerimiento pese a ser una iniciativa de protección a los ciudadanos tanto nacionales como desplazados presenta un inconveniente para varios ciudadanos que no cuentan con este documento. Al presentarse este inconveniente la Defensoría del Pueblo ha solicitado al Gobierno que derogue esta medida puesto que cerca del 20% de desplazados que llegan a las fronteras ecuatorianas son individuos con una alta necesidad de asistencia y protección como es el caso de niños, madres, personas de la tercera edad o que presentan algún tipo de discapacidad, por lo cual el estado ecuatoriano ha tenido de derogar aquella medida que duro apenas unos meses en vigencia y volver a la normativa de libre movilidad humana. (España, 2018).

Una temática importante en materia de refugio en el Ecuador, es la normativa interna que permite el libre acceso y tránsito de extranjeros en territorio nacional lo cual, genera una problemática interna dado que al ser un país con limitados recursos y recibir grandes cantidades de desplazados incluso mayores a las que reciben terceros países que poseen mayores recursos como es el caso de Brasil y Perú, conlleva a que el estado ecuatoriano no pueda brindar respuestas

óptimas a estos ciudadanos movilizados puesto que su función principal es velar por los intereses y el bienestar de sus nacionales. Un ejemplo de esta situación puede observarse en las 60.000 peticiones de protección que han sido formuladas para el ingreso al país en el 2018 a diferencia de las solicitudes que se han presentado ante Brasil, que apenas ha recibido unas 10.000 solicitudes, aun cuando su capacidad adquisitiva y territorial es mayor. (El Comercio, 2018).

### **3. Marco Teórico y Metodológico**

El presente trabajo, por las temáticas que desarrollará, se fundamentará en la "Teoría de los regímenes internacionales" como perspectiva de análisis para buscar comprender el contexto, la situación y la visión del refugio por parte del Estado ecuatoriano, particularmente respecto de los ciudadanos venezolanos. En este sentido, partiremos por la definición de Stephen Krasner (1983), quien establece que la teoría de los regímenes internacionales se basa en aquellas normas, principios, reglas y procedimientos de toma de decisiones, que pueden estar explícitos o implícitos dentro de estas variables, a través de los cuales convergen expectativas de un área temática determinada de las relaciones internacionales (Krasner, 1983).

Por otro lado, para internacionalistas como John Gerard Ruggie (1983), la denominada teoría de los regímenes internacionales se basa en el conjunto de responsabilidades y compromisos de carácter, político, económico y social, los cuales se adquieren o se aceptan por un grupo de Estados (Ruggie, 1983, p.197). Así mismo Tovar e Iranzo (2009), establece que existen otras áreas que se toman en cuenta, como : seguridad nuclear, seguridad marítima, protección ambiental, migración y refugio, de las cuales también se pueden derivar compromisos siempre y cuando se hayan considerado los intereses de los Estados y de los actores dentro de las relaciones internacionales (Tovar & Iranzo, 2009, p.3). Es decir, la teoría de los regímenes internacionales funciona en base a la dinámica de los Estados y actores dentro de la comunidad internacional de conformidad con ámbitos de interés general, permitiendo conocer la forma en la que los Estados podrían o deberían actuar.



La agenda que se busca estudiar y que actualmente es considerada polémica a nivel regional es el desplazamiento de ciudadanos venezolanos a diferentes países del continente, entre ellos Ecuador que ha sido considerado como uno de los destinos privilegiados por los migrantes. Esto ha dado como consecuencia que varios países latinoamericanos tomen la decisión de hacer algo al respecto, tanto a nivel colectivo como individual, y en tal sentido han implementado conjunta e internamente distintas estrategias para regular el creciente flujo de inmigrantes venezolanos.

Para una mejor aplicación de la mencionada teoría de los regímenes internacionales al contexto de la crisis de refugiados en Venezuela, se utilizarán dos visiones que nos permiten contrastar e intentar comprender las decisiones tomadas por los Estados (particularmente Ecuador) frente a la situación existente en la región; estas son la visión estatal de seguridad nacional y la visión de derechos humanos.

Por un lado, la visión de seguridad nacional que se deriva de la teoría de los regímenes internacionales se enfoca en la protección del Estado, en donde el proteger la soberanía, mantener la integridad territorial, velar por los intereses de la nación y privilegiar el bienestar de sus nacionales es de suma importancia. Al respecto Orozco (2006) establece:

En una definición canónica de la seguridad se dice que ésta consiste en librarse de las amenazas y en ser capaz, bien sean los Estados o las sociedades, de mantener su independencia en lo que se refiere a su identidad, y a su integración funcional, frente a fuerzas de cambio consideradas hostiles. De esto se desprende que los problemas de la seguridad no pueden ser abordados desde una sola arista. [...] Por el contrario, el espectro de dimensiones que aborda la seguridad se abre en un abanico de posibilidades. La seguridad se aplica a un campo de múltiples dimensiones para poder preservar la identidad de un individuo, sociedad o Estado. Esta forma de asumir la seguridad desde distintas dimensiones se relaciona directamente con las

amenazas a las que está sometida una región o persona concreta. Es por ello que los niveles de la seguridad están íntimamente relacionados con aquellos sectores que se buscan preservar y que pueden ser objeto de amenazas de diverso tipo. (Orozco, 2006, p. 169).

Respecto a la visión de la teoría de regímenes internacionales de derechos humanos, esta se fundamenta en los principios, normas, reglamentos, así como órganos internacionales que surgieron de la necesidad de respaldar la dignidad, integridad e igualdad de los seres humanos. Al respecto Muñoz (2013) establece que:

Un régimen internacional de derechos humanos, en otras palabras, es un entramado institucional internacional que emana de los principios de dignidad de la persona humana y de igualdad en derechos y que cuenta con un esquema específico de normas y procedimientos y órganos de toma e implementación de decisiones. Como habrá notado el lector en esta última definición, las reglas son incluidas dentro del concepto más amplio de norma, mientras que junto a los procedimientos incluimos a los órganos de toma e implementación de decisiones. (Muñoz, 2013, p.3).

Para David Sogge (2009) la mejor forma de saber cómo operan los regímenes internacionales se basa en una estructura organizacional, esto da lugar a una serie de organismos de naturaleza interestatal, entre los más reconocidos por su devoción al respeto y garantía de los derechos humanos se puede mencionar a las Naciones Unidas o a la Organización de Estados Americanos. Estas instituciones han tenido como propósito normar, organizar y brindar procedimientos para que los Estados puedan prestar el debido apoyo humanitario a la población que se encuentre en su territorio (nacionales y extranjeros); para lograr esta meta, los organismos previamente descritos han buscado crear un sistema que contenga una adhesión a las políticas de estos regímenes, para así establecer las normas de juego que deberán cumplir los Estados en sus relaciones (Sogge, 2009, p.17-19).

Como se ha mencionado, al ser el sistema internacional tan multilateral y diverso, los regímenes internacionales buscan responder a los principales intereses de los Estados. En el contexto específico del refugio es importante mencionar que la noción de intereses puede presentar básicamente las dos posibilidades ya mencionadas: por un lado, el privilegiar los derechos humanos, es decir garantizar el pleno cumplimiento de los derechos humanos, tales como la igualdad entre individuos, la dignidad humana, el libre tránsito, entre otros; o por otro lado, privilegiar los intereses estatales y la seguridad estatal, es decir dar preferencia a las condiciones de vida de los nacionales por sobre los extranjeros. En concordancia con lo que indica Sogge (2009) respecto de la dominación estatal en los regímenes internacionales, Hurrell (1992) indica que la ayuda que brindan las naciones solo es el reflejo que existe de sus propios intereses Estado-céntricos. Son las propias reglas las que al ser objeto de cumplimiento generan un determinado grado de controversia, esto se debe a que los cuerpos normativos no se aplican en la praxis debido a que en ocasiones van en contra del interés estatal de varias naciones. (Hurrell, 1992, p.649-652).

En otras palabras, el Ecuador, aplicando la teoría de los regímenes internacionales, más allá de la normativa y de las obligaciones internacionales existentes respecto de refugio, tiene hasta cierto punto la potestad de tomar las decisiones que resulten más favorables para sus intereses, concretamente, reconocer o no reconocer el estatus de refugiado a los ciudadanos venezolanos, según privilegie una visión de derechos humanos o de seguridad nacional respectivamente.

La metodología de investigación que se aplicará en el presente caso de estudio es la denominada metodología deductiva, la cual puede emplearse tanto de manera directa, como indirecta. Respecto a la aplicación directa, esta parte de una única premisa dando como resultado una verdad no contrastable con otras. Por otro lado, la aplicación indirecta parte de la división de un conjunto de premisas o proposiciones (axiomas) las cuales deben ser universales, para a

través de una comparación de las mismas obtener una serie de conclusiones lógicas y válidas. (Raffino, 2008).

Al respecto, Dávila (2006) establece que “[l]a deducción permite establecer un vínculo de unión entre teoría y observación y permite deducir a partir de la teoría los fenómenos objeto de observación.” (Dávila, 2006, p.181).

Así mismo, respecto al método de investigación deductivo, Caldusch (2014) afirma que este:

Consiste en la determinación de las características o enunciados de la realidad particular que se investiga por derivación o consecuencia de las características o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas previamente. La deducción trata de derivar las consecuencias particulares o singulares de las premisas o conclusiones generales establecidas y aceptadas. (Caldusch, 2014, p.27).

El presente trabajo de investigación se desarrollará mediante la metodología deductiva indirecta ya que, a través de la misma se pretende analizar un conjunto de axiomas, proposiciones o premisas las cuales mediante su comparación permitirán establecer una conclusión lógica. Respecto a los axiomas o premisas, estas se entienden como verdades que no necesitan una demostración puesto que son variables a través de las cuales se espera alcanzar una conclusión verosímil y sustentada. En concordancia con el caso de estudio, el primer axioma con el que se analizará el caso de estudio es que los ciudadanos venezolanos que salen de su territorio natal debido a que su país atraviesa una grave crisis interna, tienen derecho a recibir protección internacional dentro del Estado ecuatoriano; y el segundo axioma es que los ciudadanos venezolanos no deberían tener derecho a la protección internacional porque debe prevalecer el bienestar y los intereses del Estado Ecuatoriano y de sus nacionales por sobre el bienestar y los intereses de terceros. Estas premisas se encuentran estrechamente vinculadas con los postulados que desarrolla la teoría de los

regímenes internacionales antes mencionada. En este caso, ambas premisas se contrastarán con la información existente sobre la temática, a fin de alcanzar conclusiones que permitan confirmar o refutar los axiomas iniciales.

Tras contrastar los axiomas, se encuentra la etapa de demostración; misma que se basa en los resultados que se obtendrá a través del análisis y comparación de las premisas previamente establecidas dentro del estudio de caso, a partir de las cuales se obtendrán las debidas conclusiones lógicas que pueden construir una serie de hipótesis verificables. (Dávila, 2006, p.16).

Finalmente, cabe recalcar que, para alcanzar este objetivo, se tomarán en cuenta tanto recursos formales como informales, es decir fuentes académicas, tales como libros, revistas, artículos académicos, datos estadísticos, entre otros recursos a través de los cuales se hará una comparación de variables y posteriormente en función de todas estas fuentes se llegará a la debida conclusión.

#### **4. Análisis**

Para desarrollar el presente estudio de caso, es preciso entender el contexto del cual se desprende la actual situación de cientos de ciudadanos venezolanos que se han visto en la necesidad de desplazarse hacia países vecinos en Suramérica, con el fin de obtener protección internacional y volver a tener una vida digna. En este sentido, como primer punto se realizará un pequeño análisis de la situación interna que atraviesa Venezuela, tanto en lo político como en lo económico, para así intentar comprender las principales razones por las cuales sus ciudadanos deciden emigrar y buscar estabilidad en otros países ajenos al suyo; esto nos permitirá a su vez conocer si se trata de ciudadanos que tienen necesidad de protección internacional o, por el contrario, de ciudadanos que no se encuentran en situación de vulnerabilidad y que simplemente buscan una mejor calidad de vida. A continuación, se pretenderá describir las medidas que los países receptores de estos ciudadanos han tomado, tal es el caso de Ecuador quien ha ejecutado una serie de acciones ante la ola de ciudadanos venezolanos

desplazados hacia su territorio. Por último, se explicará cómo se aplican las normas del régimen internacional en materia de refugio en el Estado ecuatoriano, así como su normativa interna, lo cual determinará si su accionar ante las innumerables solicitudes de reconocimiento de refugio por parte de ciudadanos venezolanos han sido las adecuadas o si se deberán tomar otras medidas en función de los intereses nacionales.

#### **4.1 Contexto económico y político de Venezuela**

Venezuela es un país caracterizado por su economía orientada a la exportación de materias primas, donde su principal actividad económica se basa en la explotación petrolera y la refinación de este recurso natural para su posterior exportación. Tras la nacionalización del petróleo por parte del expresidente Carlos Andrés Pérez, en agosto de 1975, surgió un giro importante en la vida económica de Venezuela y de sus habitantes, dado que la actividad petrolera generó un crecimiento económico sostenido para el país, llevándolo a posicionarse entre las economías más ricas de Latinoamérica de aquel entonces. Sin embargo, la excesiva dependencia del petróleo, sorprendió a Venezuela a mediados de los 80, cuando la baja de precios terminó afectando drásticamente a la economía del país; así, en el año 1989, la inflación alcanzó el 84,5%, lo que para más tarde en 1996 representaría un 99,9% de inflación. Todo lo anteriormente mencionado ocurrió dado que en aquel entonces Venezuela ya había hecho de la exploración petrolera la principal actividad generadora de ingresos para el país, sin contar con terceras actividades productoras de ingresos distintas a la exportación de petróleo o de sus derivados. (Proeconomía, 2017).

Contrario a la creencia popular, los problemas económicos y financieros de Venezuela no inician en los últimos años de la administración de Hugo Chávez, pues este país ya llevaba experimentando un deterioro económico progresivo de dos décadas, incluso antes de que Chávez llegue al poder. Una muestra de esto se puede apreciar en la administración presidencial de Venezuela entre 1979 y

1984 de Luis Herrera Campins, quien en el llamado “viernes negro” anuncia una moratoria en el pago de la deuda externa, esto de acuerdo a los expertos en la materia marcó el fin del periodo pujante en la economía venezolana y dio paso a un periodo de inestabilidad. (Natanson, 2008. p.18).

Luego de su victoria en los comicios del 98, Hugo Chávez empezó a implementar proyectos destinados a favorecer a los más necesitados (comités de tierras, consejos locales de participación pública y mesas de gas), a través de políticas que lograron aumentar la popularidad del mandatario, lo que se tradujo en la creación de un gobierno personalista el cual polarizó a los bloques de oposición. En el año 1999, primeros años de la administración de Hugo Chávez, el barril de petróleo se cotizaba en los mercados internacionales a un precio de 16 dólares por lo que la economía venezolana no atravesaba su mejor momento, sin embargo, para el año 2003 el aumento de los precios del barril de petróleo contribuyó al aumento de las arcas públicas, lo que permitió la implementación de nuevas obras con fin social y género la consolidación del proyecto socialista del siglo XXI (López, 2016, p.170).

En el año 2008, continuó el aumento de los precios, llevando el barril de petróleo a un valor de 130 dólares, lo que se tradujo en el ingreso de 879 mil millones de dólares para el Gobierno durante este periodo. A pesar de las grandes cantidades de ingresos, la mayor parte de estos fue utilizada de manera ineficiente, lo que conllevó el aumento de la inflación y de la corrupción de los funcionarios públicos (Balza, 2009). Adicionalmente, el monopolio implementado por el gobierno para la adquisición de divisas, generó un mercado negro en el que se pueden conseguir ciertos productos, pero a precios exorbitantes. La inflación no ha afectado solamente a la población, sino también a los empresarios, quienes debido al alto costo de importar materias primas tuvieron que aumentar el costo de los productos, lo que causó una reducción del consumo de estos bienes, situación que a su vez obligó a las grandes empresas a despedir empleados, lo que explica el aumento de la tasa de desempleo (Castillo & Reguant, 2017, p.149).

El escenario descrito en los párrafos anteriores, se vio agravado una vez que, en el año 2009, el precio del barril de petróleo empezó a sufrir un descenso significativo, a pesar de que este periodo de caída fue breve, significó un signo de alarma que la administración chavista decidió ignorar. Finalmente, en el año 2012 la tendencia a la baja del precio de esta materia prima se convirtió en la regla general, y se produjo una caída de la cual no se ha podido recuperar por completo, afectando así a las economías que dependen casi enteramente del petróleo, como la venezolana, que hoy por hoy ha experimentado el aumento de la inflación, la reducción del producto interno bruto, el encarecimiento del costo de la canasta básica, lo que a su vez ha generado el aumento de los índices de pobreza, provocando así que miles de venezolanos decidan emigrar a otros países, como al Ecuador (Maingon, 2006).

En el siguiente cuadro podemos observar la evolución de los precios de la cesta petrolera venezolana desde 1999 hasta 2012, y podemos apreciar como el barril llega a su máximo punto en el año 2008, alcanzado un valor de 130 dólares por barril, y en adelante experimenta un drástico descenso del cual no se recuperó hasta el 2011, luego de lo cual ha seguido manteniéndose en constante volatilidad.



Figura No 1: Precios de la cesta petrolera venezolana (US\$ por Barril)

Tomado de: Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, 2015



Vale la pena mencionar, que antes de la crisis petrolera venezolana y de las administraciones de Chávez y Maduro, la migración no era vista como algo usual, debido a que, la sociedad venezolana mantenía un adecuado nivel de vida, a pesar de las ya mencionadas crisis esporádicas, por lo que la opción de buscar nuevos países para migrar, por parte de los venezolanos, no era una temática demasiado discutida. De hecho, durante los años 70 con el boom petrolero, cientos de ciudadanos de otros Estados, tanto suramericanos como europeos, decidieron aprovechar los momentos de auge económico en Venezuela y dispusieron emigrar a este país; entre los casos más usuales se encontraron, ciudadanos españoles, chilenos, argentinos y uruguayos quienes no solo buscaban aprovechar el auge económico de Venezuela sino que también en el caso de los suramericanos, escapaban de los regímenes dictatoriales que se habían establecido en aquel entonces en sus países natales (Cañizales, 2018). Si bien la dimensión económica ha sido una de las causas que han motivado el desplazamiento de los venezolanos, también es necesario mencionar otras razones, tales como la violación de libertades y derechos de los ciudadanos, así como el excesivo uso de la fuerza en contra de aquellos que están en oposición al régimen, factores claves para entender el fenómeno de la migración de venezolanos por causas políticas (Castillo & Reguant, 2017, p.145).

Con la muerte de Hugo Chávez el 5 de marzo de 2013, quien en aquel entonces era vicepresidente ascendió al poder, iniciándose así el Gobierno de Nicolás Maduro, quien, a pesar de la notoriamente precaria situación económica en la que recibió el país, no ha atacado los problemas que aquejan a la nación venezolana y, por el contrario, ha negado públicamente la existencia de una crisis, con la finalidad de continuar el proceso político a él encomendado. Entre algunas medidas polémicas realizadas por el actual mandatario, se encuentran la devaluación de la moneda, el aumento en el control de los precios, la promulgación de la Ley Orgánica de Precios Justos, entre otras medidas que contrajeron mucho más el empleo, lo cual se pudo observar en el año 2014, cuando como consecuencia de la implementación de la Ley Orgánica de Precios

Justos 77.389 empresas cerraron, seguidas por otras 58.000 empresas en el 2015 (Castillo & Reguant, 2017, p.152).

La falta de productos básicos debido a la escasez y la especulación de precios en el mercado negro han obligado a la inmensa mayoría de venezolanos a tener que realizar largas filas para conseguir los productos considerados de primera necesidad; dado que de cada diez productos que conforman la canasta básica, apenas se puede acceder a 2 o 3 de ellos y que estos no se encuentran en los supermercados, sino que deben ser buscando en distintas tiendas o abastos. Pese a la precaria situación, en donde se ha evidenciado la escasez de alimentos, el presidente Nicolás Maduro ha mantenido en rumbo de sus políticas socialistas así como su discurso el mismo que niega la existencia de una crisis humanitaria. (León, 2016).

Todas las situaciones aquí descritas (desempleo, inflación, inseguridad, dificultad de acceso a productos y servicios básicos, entre otras) han provocado que los venezolanos se vean obligados a buscar nuevos destinos en los que puedan gozar de mejores condiciones de vida. Los destinos considerados para este éxodo masivo son países fronterizos como es el caso de Colombia y Brasil, pero también otros países más distantes como Perú, Chile y en especial Ecuador que por su apertura a la movilidad humana se ha vuelto el destino preferido de estos ciudadanos.

## **4.2 Situación Migratoria de Venezolanos**

La situación migratoria venezolana en los últimos años se ha vuelto un fenómeno cada vez más complejo y preocupante, debido al alto flujo migratorio que los países a nivel regional han venido experimentando con la masiva llegada de ciudadanos venezolanos. Para poder realizar el análisis correspondiente, es necesario entender que, por un lado, se encuentran aquellos individuos que abandonan su país de manera voluntaria, entre estos se encuentran los migrantes económicos, quienes se desplazan por el deseo de mejorar su

situación económica; y por otro lado se encuentran los migrantes forzados, en esta categoría se encuentran los desplazados internos y los refugiados.

De acuerdo con los organismos especializados como es el caso del ACNUR, la cifra total de ciudadanos venezolanos que han cruzado las fronteras a nivel latinoamericano asciende a 4'001.917, de esta cifra cerca de 1'828.250 han logrado alcanzar el reconocimiento del estatus de refugiado o han obtenido algún permiso de residencia en el país que los acogió. Entre las principales naciones dentro de la región que acogen a ciudadanos desplazados de Venezuela se encuentran: Colombia con el 36.8%, lo que equivale a 672.947 inmigrantes; en segundo lugar esta Perú, que alberga al 21%, es decir, 383.209; le siguen Chile y Argentina en tercero y cuarto puesto respectivamente; y en quinto lugar, con datos hasta diciembre del 2018, está Ecuador que acoge al 5.4%, lo que se traduce en 99.583 ciudadanos venezolanos. (ACNUR, 2019).

Tabla No 1: Personas con estatus regular incluyendo permisos de residencia.

Nombre de la ubicación	Fuente	Fecha de los datos	Población
Colombia	Government	30 Apr 2019	36.8% 672,947
Peru	Government	6 May 2019	21.0% 383,209
Chile	Government	28 Feb 2019	17.9% 326,775
Argentina	Government	30 Apr 2019	8.1% 148,511
Ecuador	Government	31 Dec 2018	5.4% 99,583
Brazil	Government	31 Mar 2019	3.7% 68,499
Panama	Government	28 Feb 2019	3.2% 58,132
Mexico	Government	31 Dec 2018	2.7% 48,955
Uruguay	Government	31 May 2019	0.7% 12,838
Canada	Government	31 Mar 2018	0.3% 5,705
Costa Rica	Government	31 Oct 2018	0.1% 2,150
Paraguay	Government	3 May 2019	0.1% 946

Tomado de: ACNUR, 2019

Respecto de los ciudadanos venezolanos movilizados, la configuración que se presenta es la siguiente: del promedio estimado de 14.578 personas que cruzan

las fronteras cerca del 56% corresponde al sexo masculino, mientras que el 44% restante se conforma de miembros del sexo femenino. Un análisis con respecto a las edades de los desplazados, ha demostrado que cerca del 73.5% de inmigrantes que se desplazan son personas adultas jóvenes con un promedio de edad correspondiente a los 20-39 años, en segundo lugar, se encuentran los adultos medios cuya edad corresponde a los 40-49 años y en último lugar, niños y menores de edad. (Bermúdez, Mazuera, Albornoz, & Morffe, 2018).

A continuación, veremos las causas por las cuales los ciudadanos venezolanos han decidido abandonar su país, a fin de contrastar esta información, para así determinar si éstos podrían ser considerados como refugiados o no.

#### **4.3 Razones por las Cuales los Ciudadanos Venezolanos han Decidido Abandonar su País**

El fenómeno migratorio venezolano encuentra una de sus principales razones en la excesiva represión impuesta por el régimen de Nicolás Maduro, pero como antecedente a este suceso se debe mencionar a su predecesor Hugo Chávez, ya que tras su llegada al poder varios de los estratos de la sociedad media y alta empezaron a plantearse su deseo de emigrar a otro país, debido al temor de la pérdida de derechos bajo el nuevo régimen. Los primeros indicios de una política represora empiezan en el año 2002, luego del golpe de Estado que casi derroca a Chávez (Guardia, 2008, p.4). En la actualidad esta política de abusos y represión se ha intensificado en la administración de Maduro, esto ha generado que la represión sea un hecho constante en el diario vivir de los venezolanos, las principales víctimas de este uso excesivo de la fuerza son aquellas personas que el régimen considera opositores, estos individuos son aprendidos, encarcelados y torturados. Las protestas también son fuertemente acalladas por la policía y las fuerzas armadas (Agencia Efe, 2018). Dentro de las principales motivaciones que llevan a un individuo a abandonar su familia y su país dentro del caso venezolano son: buscar mejores oportunidades (82%), ayudar económicamente a un familiar (70%), que no existe un futuro próspero en Venezuela (58%), falta de ingresos suficientes para pagar el alquiler (44.9%), y que no se puede mantener una calidad de vida digna. Como se puede observar en el siguiente

anexo, la mayor parte de la población venezolana considera que las oportunidades de un futuro mejor se han reducido de manera drástica en Venezuela, lo que ha generado la necesidad de desplazarse; mantener a un familiar sigue siendo otro factor drástico y a nivel intermedio se encuentra el deseo de mantener la misma calidad de vida que existían en los días de la vieja bonanza petrolera. (Bermúdez et al, 2018).



Figura No 2: Causan de la emigración venezolana

Tomado de: Informe sobre movilidad humana venezolana, 2018

Al profundizar las motivaciones antes mencionadas que llevan a un individuo a abandonar su país de origen, cabe resaltar que una de las más relevantes y preocupantes dentro del caso venezolano es el aumento de la inseguridad. Cada vez se vuelve más frecuente presenciar fenómenos como los asaltos a mano armada, secuestros o desapariciones forzosas y homicidios; de acuerdo con datos proporcionados por la ONU, Venezuela es el segundo país más peligroso a nivel mundial (Castillo & Reguant, 2017, p.145). La respuesta del gobierno ante este fenómeno cada vez más preocupante, ha sido la total negación y en algunos casos la utilización de programas considerados polémicos, tal como la llamada Operación de Liberación del Pueblo (OLP), en la que se utilizó en forma desproporcionada la fuerza por parte de las autoridades policiales, lo que se tradujo en una serie de ejecuciones extrajudiciales. (Castillo & Reguant, 2017, p.146). Otro ejemplo de este tipo de acciones discutidas por la comunidad internacional es la Masacre de Barlovento ocurrida en octubre del año 2016, en la que desaparecieron doce jóvenes para ser encontrados un mes después sin vida, presentando signos de grave maltrato físico anterior a su defunción (Observatorio Venezolano de Violencia, 2016).

En el siguiente cuadro podemos observar la evolución de las cifras por muertes violentas en Venezuela, desde 1998 hasta 2015. Como una primera evidente conclusión, podemos afirmar que las cifras han aumentado preocupantemente desde el 2002, año en el que como hemos mencionado ante el intento de derrocar a Chávez, las represiones por parte del Estado se intensificaron e incluso alcanzaron su nivel más alto durante el régimen de Maduro, en el que las muertes violentas dentro del país han alcanzado una cifra de casi 30.000.

### CANTIDAD DE MUERTES VIOLENTAS POR AÑO

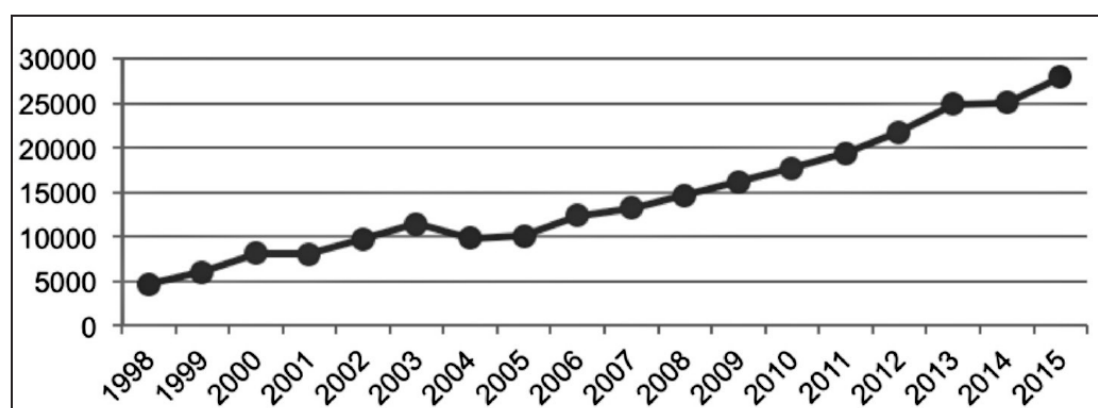


Figura No 3: Cantidad de Muertes Violentas por año

Tomado de: Observatorio Venezolano de Violencia, 2016

El desabastecimiento también es otra de las motivaciones que lleva a los venezolanos a dejar su país de origen, debido a que la canasta básica se ha vuelto muy difícil de adquirir en Venezuela, la principal razón de esto se debe a las políticas impuestas por el propio gobierno; según las directrices públicas existen días de racionamiento, en los que se da una determinada cantidad de un producto, este plan de distribución de alimentos no contempla el número de integrantes del hogar, y en el caso de quienes intentan adquirir los productos básicos por fuera de dicho plan se encuentran con varias dificultades, por lo que no es extraño que una familia tenga que ir a varios supermercados para lograr obtener apenas una parte de la canasta básica. Ante esta problemática, la respuesta de la sociedad ha sido la creación de un mercado negro, en el que la figura del “bachaqueo” se ha vuelto cada vez más usual, bajo este sistema, un revendedor obtiene y distribuye los productos de primera necesidad, pero a un

costo más elevado que llega a representar el 100% del costo original (Castles, 2010, p.53).

El desabastecimiento no solo se aprecia en el contexto de la canasta básica y los productos alimentarios, sino en los insumos médicos, esto ha dado lugar a una emergencia sanitaria a nivel nacional. De acuerdo con varios organismos especializados se revela que el desabastecimiento de productos para la salud ha llegado a cifras alarmantes alcanzando el 85% de escasez, entre los principales perjudicados se encuentran: enfermos con cáncer, con dolencias cardiológicas, enfermos crónicos y pacientes con VIH. Uno de los principales factores que explica esta grave escasez se relaciona con la enorme deuda que han adquirido varias empresas farmacéuticas, esto les dificulta la importación de insumos médicos y medicinas, lo que ha dado como resultado que de las 56 empresas farmacéuticas que existían en el territorio venezolano durante el 2012, apenas queden 15 en condiciones operativas en el 2016. (Lujan, 2019).

Por otro lado, otro factor que promueve la migración es el alto índice de desempleo, según cifras proporcionadas por el Fondo Monetario Internacional (F.M.I), la tasa de desempleo se ubica en el 44.3% en el 2019, y las previsiones para el año 2020 ubican al desempleo en un 47.9%, lo cual ha preocupado aún más a los ciudadanos venezolanos y les ha servido de motivación para movilizarse a países vecinos en busca de mejores condiciones de vida y oportunidades de empleo. (Fondo Monetario Internacional, 2019). Las cifras proporcionadas con anterioridad por parte del FMI, de acuerdo con las autoridades de Venezuela, discrepan, dado que los organismos oficiales venezolanos ubican al desempleo en un 6%.

Otro problema grave que evidencia las causas de la migración venezolana es el aumento de la inflación, la misma se ha ubicado en un 10.000.000 %, por lo que en este caso ya no se habla una inflación, sino de una hiperinflación. Desde el año 2017 esta espiral hiperinflacionaria se ha ubicado por encima del 100%, exceptuando el mes de febrero de este año en que se notó un descenso de la

inflación registrándola en un 53.7% (García, 2019). En el cuadro a continuación se muestra el crecimiento de la inflación durante el año 2018.

### Inflación en Venezuela

Enero-noviembre 2018 (%)

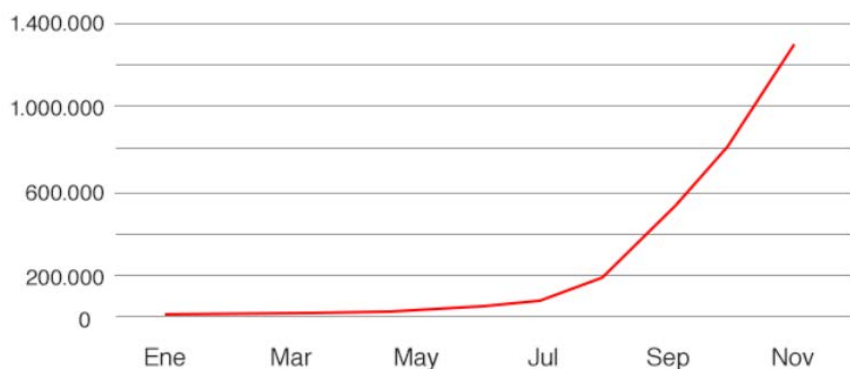


Figura No 4: Inflación en Venezuela (%)

Tomado de: BBC, 2018

Una de las principales causas de esta hiperinflación puede rastrearse hasta la política populista del mandatario Nicolás Maduro, quien para logra captar el apoyo de las clases populares, empezó a imprimir grandes cantidades de dinero de manera descontrolada, con el fin de aumentar los salarios básicos (BBC, 2019)

Adicional a los factores anteriormente mencionados, se suma la miseria, la cual ha llegado a niveles exorbitantes, de acuerdo con los organismos especializados, como es el caso del Índice Bloomberg encargado de medir de los países con altos índices de miseria, establece que para el 2015 Venezuela era de los 67 países que analiza, el país con el más alto índice de miseria, y que en años próximos aquellas cifras aumentarían considerablemente (Bloomberg, 2015).



**LAS 5 ECONOMÍAS CON MÁS ALTO ÍNDICE  
DE MISERIA 2015. SEGÚN BLOOMBERG**

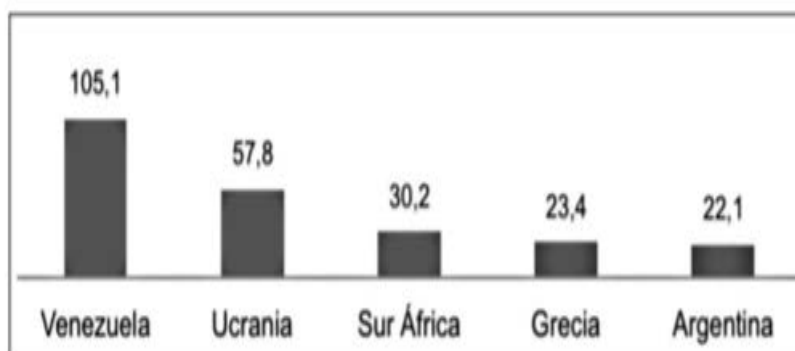


Figura no 5: Las 5 economías con mas alto indice de miseria 2015  
Adaptado de : Bloomberg, 2015

La principal causa del aumento de la miseria se encuentra en la hiperinflación antes mencionada, la cual reduce el poder adquisitivo de los salarios; así, para el año 2018 el salario básico que percibía un empleado común era de 18.000 bolívares soberanos más un ticket de alimentación que entregaba el gobierno, correspondiente a 1.800 bolívares, mientras que la canasta básica alcanzó el irrisorio costo de 360.115,77 bolívares soberanos, lo que se traduce en la necesidad de un ciudadano promedio de ganar trece sueldos básicos para lograr adquirir los productos considerados de primera necesidad (Giraldo, 2019).

Estas situaciones nos permiten entender que las condiciones de Venezuela no son las óptimas para la población, toda vez que el Gobierno venezolano no está en capacidad de garantizar el bienestar de sus ciudadanos y de cumplir con sus obligaciones en cuanto al derecho a la salud, a la alimentación, al trabajo, el empleo, la estabilidad económica y en especial con el derecho a la vida de su población en general. Queda entonces por analizar si este contexto es suficiente como para justificar que terceros Estados como lo es Ecuador, deba brindar protección internacional a los ciudadanos venezolanos, para lo cual será necesario analizar quienes son los principales movilizadores en busca de refugio.

#### 4.4 Marco Normativo y Regulatorio del Refugio

Ecuador es un país que históricamente ha mantenido una política de apoyo a los migrantes de todas las regiones del mundo, esta política ha logrado que se institucionalicen una serie de obligaciones entre el Estado ecuatoriano y los individuos que se han movilizadо hasta sus fronteras en busca de apoyo humanitario. Entre esta serie de compromisos se encuentra: el reconocimiento del estatus de refugio individual y afluencia masiva, el respeto y garantía de los principios de no devolución y no sanción penal por la violación a la norma migratoria, siempre que los individuos adquieran el estatus de refugiado, y la inclusión de estas personas en la sociedad civil ecuatoriana. (Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, 2008, p.5). En lo que respecta a los compromisos adquiridos a nivel internacional, se encuentran la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), el Protocolo facultativo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), la Declaración de Cartagena de (1984), la Declaración y Plan de Acción de México (2004), entre otros (Cañado, 2011).

La Convención de Ginebra sobre el estatuto de los refugiados, detalla el concepto de refugiado, sus principales derechos (libertad de movimiento, religión, trabajo y la educación), la obligación del Estado receptor de no repatriar a ningún emigrante que sea objeto de persecución en su país de origen. Al igual que los derechos y obligaciones de estos individuos, finalmente están detalladas los tipos de personas y agrupaciones que no pueden acceder al estatus de inmigrante (ACNUR, 2007, p.7). Este instrumento, pese a las obvias ventajas mencionadas en cuanto a derechos y obligaciones de los refugiados, tenía una restricción de carácter temporal y geográfico, dado que era aplicable únicamente a los habitantes europeos en el periodo de la II guerra mundial. En 1967, al notar la limitación de alcance, se crea el protocolo facultativo sobre el estatuto de los refugiados en el cual se eliminarían las limitaciones antes mencionadas. La protección que brindan las naciones parte de esta convención se traduce en

derechos económicos, políticos y sociales, garantías que los Estados parte deberán cumplir bajo la vigilancia de ACNUR (ACNUR, 2007, p.8-9).

En el caso del segundo instrumento que rige la normativa ecuatoriana, “La Declaración de Cartagena de 1984”, el principal objetivo de esta declaración se basó en proteger a los perseguidos políticos de Centroamérica, además de buscar complementar la Declaración de Ginebra dentro del contexto Latinoamericano. Entre las soluciones que ha propuesto este instrumento es importante mencionar el principio de no devolución y la búsqueda de soluciones a largo plazo como la repatriación voluntaria o la integración local (Cançado, 2011). El instrumento final al que se adhirió el Ecuador es La Declaración y plan de acción de México del 2004, esta declaración busca reforzar los mismos principios y avances en materia de refugiados y derechos humanos que se encuentran dentro de la declaración de Cartagena (ACNUR, 2009).

En cumplimiento de las obligaciones internacionales, y al ser un país que acoge a un elevado número de migrantes dentro de sus fronteras, el Ecuador cuenta con una Constitución que reconoce y busca garantizar el reconocimiento de los derechos de los migrantes, Es así que su principal avance se encuentra en el reconocimiento del derecho a emigrar, de la ciudadanía universal, de la libre movilidad, entre otros que buscan defender la movilidad humana (Quiloango, 2011, p.9). En este sentido, es preciso mencionar el título VII de la Constitución, referente al Régimen del Buen Vivir, (Población y movilidad humana), el cual establece:

Art. 392.- El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente, en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional

e internacional. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, art. 392).

Otro factor considerado relevante se encuentra en el concepto de “ciudadanía universal”, acuñado en el año 2008 y forma parte del Plan Nacional para el Buen Vivir (2013-2017). Según el mismo ningún individuo debe ser considerado ilegal, entre los reconocimientos que se encuentran dentro del Plan Nacional y la Constitución se encuentran: el derecho de las personas a migrar, se prohíbe la discriminación por la condición de migrante y la extensión del voto facultativo (FLACSO, 2011). La Ley de Movilidad Humana también se ha vuelto un referente notorio en lo que respecta al reconocimiento jurídico de la ciudadanía universal, según la misma cualquier persona podrá circular libremente, además de establecerse en el territorio nacional de manera temporal o permanente (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

Al analizar la normativa netamente ecuatoriana, se debe tomar en cuenta al Plan Ecuador impulsado en el 2007, que buscaba dotar la frontera norte de seguridad y asistencia a los refugiados procedentes de Colombia que escapaban del conflicto entre los grupos paramilitares y el gobierno colombiano, en la actualidad esta normativa también contempla al enorme flujo de desplazados procedentes de Venezuela (Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, 2008). Ante la enorme cantidad de refugiados que buscan establecerse dentro de las fronteras nacionales, diversas organizaciones especializadas a nivel internacional como es el caso de ACNUR, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, son instituciones buscan fortalecer la capacidad de respuesta del Estado mediante políticas públicas y sociales en lo que respecta a la atención de los inmigrantes (Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración, 2008).

Para lograr promover una mayor colaboración y capacidad de respuesta ante el panorama de la migración, Ecuador se han implementado las mesas nacionales de movilidad humana, a través de las cuales busca realizar un balance sobre la

gestión de varios organismos públicos (Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social), entidades que con el apoyo t orientación de las Naciones Unidas. Uno de los logros alcanzado dentro de las mesas tiene que ver con la protección de aquellos grupos de migrantes venezolanos considerados vulnerables como lo es los grupos es el de los niños, niñas y adolescentes (NNAs), según el Acuerdo Ministerial Nro. 000243 de 2018, los NNAs no necesitarán presentar su pasaporte para ingresar al territorio ecuatoriano, siempre que sus padres si porten el documento de viaje vigente y válido, y demuestren la relación de parentesco también con base en documentos legales (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018). Otro alcance de estas mesas se relaciona con la declaración de emergencia en la frontera norte, en las provincias de Carchi, Pichincha y El Oro, esta medida tiene como objetivo que se asignen mayores recursos a estas provincias receptoras de migrantes y que las mismas brinden la debida asistencia a los desplazados (Sputnik, 2018).

Para lograr una mejor coordinación con algunos de los principales organismos y con los países de la región que perciben esta problemática de movilidad humana masiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores invitó a varias a los representantes de: Los representantes de los Gobiernos Argentina, Chile, República de Colombia, Costa Rica, , Estados Unidos Mexicanos, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay, a formatear parte de la Declaración de Quito con el objeto de intercambiar información, buenas prácticas y soluciones conjuntas en lo referente al flujo inusual de inmigrantes venezolanos dentro de las fronteras, esta reunión contó con el soporte de la ACNUR y de otros organismos como la OIM, que de igual manera aportaron sus conocimientos para que esta iniciativa se realice en función del bienestar tanto de los migrantes como de los países que los acogen. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

Las iniciativas del Ministerio de Relaciones Exteriores, no solo se basan en aumentar la cooperación a nivel regional, también buscan trabajar con otro tipo de actores que se encuentran fuera de la región, como el Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela (GIC) buscar salidas a la crisis de Venezuela, por

medio de reuniones en donde se pueda establecer diálogos y el consensos favorables para los ciudadanos venezolanos desplazados (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018). Por otro lado el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), busca ayudar a los refugiados asentados dentro de la frontera norte del país. Un claro ejemplo de la labor que realiza el MIES se observa en la mejora de las condiciones de los refugios ubicados en la provincia del Carchi, en donde las viejas carpas que utilizaban los refugiados fueron reemplazadas por casas RHU, las cuales cuentan con los servicios considerados básicos. Otras medidas también consideradas fundamentales son: asesoramiento legal a los refugiados y ayuda a aquellas personas que hayan sufrido vulneración de sus derechos (tráfico de personas, trabajo infantil, entre otros) Esta iniciativa no solo parte de las instituciones nacionales, sino que cuenta con el apoyo de la ACNUR (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2019).

Finalmente, se encuentra la creación y posterior implementación de la Minga Migratoria, iniciativa que busca agilizar los trámites de visado de los ciudadanos venezolanos por medio del uso de una plataforma virtual de modo que las respuestas por parte de los órganos reguladores sea la más pronta y se les evite que aquellos ciudadanos que se encuentran lejos de las principales oficinas de Movilidad Humana, el realizar largos viajes hacia las oficinas centrales. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2018).

#### **4.5 Aplicación del Refugio a Venezolanos en Ecuador**

Desde el año 2016, el país se ha convertido en un punto de tránsito entre los ciudadanos venezolanos que llegan al territorio nacional en busca de un mejor porvenir. Para el año 2017 el Ecuador registró 1.500 solicitudes para adquirir el estatus de refugiado, lo que para el 31 de mayo de 2018 se convirtió en 18 mil solicitudes de refugio por parte de ciudadanos venezolanos de las cuales según datos establecidos por el canciller José Valencia, cuatro mil aplicaciones se han admitido como parte de un proceso de determinación de refugiado. (Ecuavisa, 2019). Según datos establecidos por ACNUR, alrededor de 330.000 ciudadanos venezolanos entraron de manera mensual al

país durante el 2018 y esta tendencia continua en lo que va del año 2019, de esta cantidad un aproximado de 120.000 y 130.000 ya cuenta con la visa de refugiado proporcionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que 80.000 individuos se encuentran realizando los trámites pertinentes. Así mismo establece que el promedio de venezolanos que se han asentado de manera legal en el país alcanza a 500.000 venezolanos, (El Universo, 2019).

El reconocimiento del estatus de refugiado es otorgado por el Estado ecuatoriano quien por medio de la “Comisión para determinar la Condición de Refugiado en el Ecuador”, como su nombre, se encarga de evaluar y determinar quiénes califican para recibir el estatus de refugiado. Entre los derechos con los que cuentan estos individuos desplazados se encuentran: no ser deportados a su país de origen, transitar libremente por el país, acceder a los servicios básicos de vivienda, al derecho a la educación y a la salud pública. Cabe resaltar que la mayoría de las obligaciones a las que se someten estos individuos son iguales a los de los ciudadanos nacionales (respeto de las leyes y la Constitución), a más de la obligación de registrarse en las oficinas de migración como extranjero nacionalizado a través de la obtención del censo (ACNUR, 2016).

Para acceder al estatus de refugiado en el Ecuador, existe un proceso previo, donde el migrante debe presentarse ante la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (sedes), en donde llenara un formulario y presentara sus documentos de identificación, este formulario otorga al migrante un número de registro y un documento de identificación el cual da inicio al proceso; posteriormente el solicitante obtiene un certificado provisional de 90 días, en este lapso de tiempo se estudiara el caso individual del solicitante y se le realizara una entrevista hasta que el Ministerio de Relaciones Exteriores emita su decisión definitiva, aceptando o negando la solicitud. Si la solicitud es aceptada: significa que el solicitante es reconocido como refugiado de forma inmediata y recibirá un carné de identificación con la respectiva visa, misma que deberá ser renovada cada año; por el contrario, si la solicitud es negada, se le notifica por escrito al solicitante y tendrá derecho a apelación la decisión, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad

Humana en un plazo de 30 días hábiles. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2019).

A pesar de que la mayoría de ciudadanos venezolanos que cruzan la frontera norte optan por una visa de refugiado, es importante recalcar que existen otro tipo de mecanismos que garantizan un estatus legal a los que pueden acceder en el caso de que los fundamentos sobre los cuales ostentan la visa de refugiados no fuesen suficientes para la obtención de la misma; estas son visas provisionales que garantizan los derechos contemplados en la constitución, que asegura que las personas que se encuentran en el país tienen los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos. El costo de los tramites pueden ser considerado excesivo, en el caso de la visa temporal esta llega a los 200 dólares, mientras que la solicitud llega al costo de 50 dólares, sin embargo son opciones para los ciudadanos venezolanos a los que se les ha negado la solicitud de status de refugiado, y que pueden optar por otro tipo de soluciones como es el caso de la visa UNASUR aplicable para los miembros de la organización, y que tiene una duración de 2 años a una valor de 250 dólares. (El Comercio, 2018)

Otro ejemplo de visas temporales a nivel regional a las que pueden acceder los ciudadanos venezolanos para establecerse en el país, es la de “Residente Temporal” (MERCOSUR) que se creó en el año 2009 y sirve para garantizar el flujo de bienes y servicios dentro de los países miembros. Al acceder a este estatus el solicitante goza de los mismos derechos que el ciudadano del país receptor entre los que se encuentra (derecho a trabajar, derecho de comparecer a las autoridades y derecho a entrar y salir de cualquier país parte de la organización y la libertad de culto). El plazo que se otorga esta residencia legal es de dos años con la posibilidad de convertirse en un permiso permanente si el aspirante presenta toda la documentación necesaria en el país de residencia 90 días antes de la expiración de la residencia (MERCOSUR, 2018).

Otro tipo de visa que los ciudadanos venezolanos buscan obtener es la emisión de una visa de trabajador, esta visa se otorga a aquellos ciudadanos que



ingresen al territorio nacional bajo el estatus de trabajador autónomo o con cierto grado de independencia (presidente, gerente o representante legal de una empresa). Entre los requisitos indispensables para acceder a este permiso de trabajo se encuentran: formulario de solicitud de visa, pasaporte, contrato de trabajo y el certificado de antecedentes judiciales.

Dentro de la difícil coyuntura venezolana, el uso de una visa de trabajo se les vuelve sumamente difícil de obtener, para paliar esta deficiencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorga la Visa Residencia temporal – Protección internacional, los requisitos para acceder a la misma son simples: certificado de una autoridad competente que reconozca al solicitante como refugiado, apátrida o asilado y no haber cumplido con los requisitos para haber accedido a una de las categorías establecida en la ley de movilidad humana. Al igual que esta visa de residencia temporal, también existe la Visa Residente permanente – Estatuto Ecuador – Venezuela, que rige desde el año 2017 y es una respuesta al flujo de desplazados venezolanos que llegan al país (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2017).

A pesar de la existencia de los instrumentos internacionales previamente mencionados se necesita recalcar que todavía existe un monto extremadamente alto de inmigrantes que no legalizan su situación, de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la cancillería cerca de los 300.000 venezolanos que permanecen en el Ecuador, menos de la mitad de los mismos tiene una visa (103.000). De estos migrantes legales se puede notar que la mayoría de estos prefiere utilizar el permiso de residencia temporal- Unasur, seguida de la visa de inmigrante Visas 9 v Profesional 6900 (Vélez & Romero, 2019).

## TIPOS DE VISA OTORGADOS POR ECUADOR A VENEZOLANOS

Periodo 2015 - mayo 2019

Nota: en este cuadro estadístico no se incluyen visas de Protección Internacional

Tipo De Visa	Total
Residente Temporal - Unasur	65 926
Inmigrante - Visas 9 V (Profesional)	6 900
No Inmigrante - Visa 12 XI Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela	6 696
Residente Permanente - Unasur	4 209
Inmigrante - Visas 9 VI (Amparo Afinidad- Consanguinidad)	3 713
Residente Permanente - Parentesco	1 806
No Inmigrante - Visa de Amparo 12 XI Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela	760
Inmigrante - Visas 9 VII Estatuto Migratorio Ecuador Venezuela	453
Residente Permanente - Matrimonio	203
Residente Permanente Matrimonio o Unión de hecho con Ecuatorianos	150
No Inmigrante - Visa 12-XI Mercosur	121
Residente Permanente - Familiares de Menor de Edad	118
Residente Permanente - Mercosur	43
Residente Permanente - Unión de hecho	19
Otros	12 611
<b>Total</b>	<b>103 728</b>

Figura No 6: Tipos de Visa otorgados por Ecuador a Venezolanos

Tomado de: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2017

Para finalizar este inciso, cabe resaltar que los esfuerzos que ha realizado el gobierno ecuatoriano para implementar medidas y mecanismos apropiados que permitan regular la situación de los desplazados que diariamente llegan la frontera, son poco efectivos puesto que estos ciudadanos tienen la firme intención de acceder a la visa de refugiado, y pese a las facilidades que les otorga Ecuador para acceder a otro tipo de visas, optan por mantener su condición de ilegales o por apelar ante la decisión de Comisión para Determinar la Condición de Refugiado en el Ecuador. Todo lo antedicho, nos demuestra que la migración venezolana presenta ciertas particularidades que no permiten ponerla en una sola categoría, es decir que al parecer existen ciudadanos venezolanos en busca de legítima protección internacional, pero también otros que se han movilizad o sin necesidad de tal protección. Esto podría variar según se desarrolle el contexto político, económico y social de Venezuela, que ahora mismo se mantiene en una fuerte inestabilidad política

## 5. Conclusiones:

Una vez analizado el paradigma del cual se desprende la crisis de emigrantes venezolanos desplazados a través de las fronteras latinoamericanas, se puede inferir que efectivamente existe una crisis humanitaria en Venezuela derivada de la mala administración política, económica y social ejercida por el actual presidente Nicolás Maduro, quien ha impuesto un dictadura disfrazada de socialismo revolucionario y pese a que ha negado la existencia de una crisis interna, los altos índices de hiperinflación, desempleo, desabastecimiento de alimentos y medicamentos así como el abuso de poder ejercido sobre sus representados de oposición son factores que denotan la falta de verdad en sus palabras. Este problema interno que atraviesa la nación venezolana, ha recaído en la responsabilidad de terceros Estados que debido al flujo migratorio masivo que sale en busca de mejores oportunidades, se han visto obligados a desplegar una serie de acciones humanitarias para proporcionar el debido apoyo a estos ciudadanos. Tal es el caso de Ecuador, el cual por su apertura al tema movilidad humana y su compromiso a garantizar y respetar los derechos de los migrantes, ha recibido un gran número de venezolanos desplazados que ingresan al territorio nacional con intenciones de mejorar sus condiciones de vida y ejercer con libertad sus derechos como seres humanos.

En este sentido, es importante resaltar que ante la afluente entrada de venezolanos al país, el estado Ecuatoriano ha realizado un gran esfuerzo para brindar una pronta respuesta a las necesidades que estos migrantes presentan, sin embargo un tema que ha creado contrariedad tanto para el Ecuador como para los migrantes, es la otorgación y acceso al status de refugiado en el país, el cual no todos los emigrantes que han ingresado al país han logrado alcanzar debido a diversas razones, entre ellas destaca que los ciudadanos venezolanos no cumplen con los requisitos establecidos dentro del marco de necesidad de protección internacional derivado de la convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, su protocolo de 1967, así como la Declaración de Cartagena de 1984, puesto que si bien es cierto que existe una precaria situación dentro del estado Venezolano, los ciudadanos que se han desplazado, lo han hecho bajo

su propia voluntad y por una motivación de mejorar su calidad de vida, como en el caso de los migrantes económicos, que su caso no se trata de un desplazamiento forzado. Es por ello que, el Ecuador bajo el principio de soberanía pero también en función de la garantía de los derechos universales, otorga el estatus de refugiado aquellos individuos que se les haya comprobado que su desplazamiento se dio por motivos que hayan puesto en riesgo la integridad, libertad o vida y que necesiten protección internacional.

En suma, si bien el Ecuador ha mostrado su compromiso humanitario con los ciudadanos venezolanos desplazados, esto no significa que deberá reconocer a todos estos bajo el estatus de refugiado, sino que ellos deberán atravesar por un proceso de aplicación y de acuerdo a sus necesidades el propio Estado determinará si le compete obtener este estatus o si por el contrario no podrá acceder al mismo. Cabe resaltar que el Ecuador también ha implantado políticas públicas en función del bienestar de estos individuos a través de un trabajo conjunto con las entidades pertinentes para brindar el debido soporte y apoyo humanitario a cada uno de estos ciudadanos, quienes a su vez cuentan con diversos medios a través de los cuales pueden regular su situación en el país, tal es el caso de las visas de permanencia temporal o permanente las cuales permiten desempeñarse laboralmente, acceder a los servicios básicos y residir en el país y gozar de los mismos derechos así como obligaciones que el estado garantiza sus nacionales.

## Referencias

- ACNUR. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados en ACNUR. División de Protección Internacional (1984). Recopilación de Instrumentos Internacionales relativos al asilo y a los refugiados (versión provisional). Ginebra.
- ACNUR. (1992). Manual de Procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra.
- ACNUR. (2004). “La situación de los refugiados en América Latina: Protección y soluciones bajo el enfoque pragmático de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984”, ACNUR, noviembre de 2004.
- ACNUR. (2005). La Determinación del Estatuto de Refugiado. Ginebra. Recuperado el 07 de Abril de 2019 de: <https://www.refworld.org.es/pdfid/4c65080ad38.pdf>
- ACNUR. (2007). *La Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados*. Recuperado el 19 de Mayo de 2019 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5754.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/5754>
- ACNUR. (2009). *Declaración y Plan de Acción de México*. Recuperado el 19 de Mayo de 2019 <https://www.acnur.org/cartagena30/declaracion-y-plan-de-accion-de-mexico-para-fortalecer-la-proteccion-internacional-de-los-refugiados-en-america-latina-2/>
- ACNUR. (2016). Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador. . Recuperado el 15 de Junio de 2019 de: [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas\\_y\\_respuestas\\_sobre\\_refugio\\_en\\_Ecuador.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador.pdf)
- ACNUR. (2019). *Refugiados y migrantes de Venezuela*. Recuperado el 7 de mayo de 2019 de: <https://r4v.info/es/situations/platform>
- Agencia Efe. (2018). Al rechaza “política de represión” de Gobierno de Venezuela durante protestas. Recuperado el 12 de Mayo de: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/ai-rechaza-politica-de-represion-gobierno-venezuela-durante-protestas/20000013-3877141>

- Acuña, W., Benalcázar, P., López, T y Saavedra, L. (2004). El refugio en Ecuador. Quito: Comunicaciones INREDH
- Balza, R. (2009). Del golpe de estado al Socialismo Bolivariano: primer período de transición del comunismo o de la construcción del socialismo. Centro Gumilla y el Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS). Caracas.
- BBC. (2019). *Crisis en Venezuela: 5 claves que explican cómo se ha desarrollado hasta ahora*. Recuperado el 15 de Mayo de 2019 de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46821723>
- Bennett, C. (2009). La crisis de los refugiados en el Ecuador. El nuevo Herald. Recuperado el 15 de Abril de 2019 de: <https://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/americalatina/article1995804.html>
- Bermúdez, Y., Mazuera, R., Albornoz, N., & Morffe, M. (2018). *Informe sobre movilidad humana venezolana*. Recuperado el 8 de Mayo de 2019 de: <https://cpalsocial.org/documentos/570.pdf>
- Bloomberg, I. (2015). These Are the World's Most Miserable Economies. Recuperado el 17 de Mayo de 2019 de: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2018-02-14/most-miserable-economies-of-2018-stay-haunted-by-inflation-beast>
- Cançado, A. (2011). La protección Internacional de refugiados en las Américas. Quito: ACNUR
- Calduch, R. (2014). Metodos y Tecnicas de Investigacion Internacional. Recuperado el 1 de Mayo de 2019 de: [https://www.academia.edu/8350368/M%C3%A9todos\\_y\\_t%C3%A9cnicas\\_de\\_investigaci%C3%B3n\\_internacional](https://www.academia.edu/8350368/M%C3%A9todos_y_t%C3%A9cnicas_de_investigaci%C3%B3n_internacional)
- Cañizales, A. (2018). Antes de la diáspora: la Venezuela que acogía inmigrantes. Recuperado el 7 de mayo de 2019 de: <https://prodavinci.com/antes-de-la-diaspora-la-venezuela-que-acogia-inmigrantes/>
- Castillo, T., y Reguant, M. (2017). Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno. Migraciones

Revista del Instituto Universitario de Estudios sobre Migración (41) 133-163. Recuperado el 5 de Mayo de 2019 de: <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/viewFile/7898/7683>

Castles, S. (2010). Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales. . Revista Migraciones Y Desarrollo (8) 49-80. Recuperado el 12 de Mayo de 2019 de: <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/viewFile/7898/7683>

Cerón, S. (2016). Ecuador y Venezuela: políticas migratorias para refugiados colombianos (Trabajo de titulación). UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ, Quito, Ecuador. Recuperado el 9 de Abril de 2019 de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/5870/1/125211.pdf>

Chamba, A (2018). El 98 % de venezolanos en Ecuador asegura sufrir discriminación, según OIM. Recuperado el 15 de Abril de: <https://www.expreso.ec/actualidad/migrantes-discriminacion-venezolanos-ecuador-YY2515753>

Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008. Reformas en el Registro Oficial-Suplemento de 13 de julio de 2011

Davila, G. (2006). EL RAZONAMIENTO INDUCTIVO Y DEDUCTIVO DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATIVO EN CIENCIAS EXPERIMENTALES Y SOCIALES. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (12), 180-205. Recuperado el 30 de Abril de 2019 de: <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109911.pdf>

Declaración de Cartagena sobre los refugiados. (1984). Recuperado el 25 de junio de 2019 de: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50cee5b22>

Díez de Velasco, M. (1999). Instituciones de Derecho Internacional Público (12ª ed.). Madrid: Tecnos

- Ecuavisa. (20 de junio de 2019). Ecuador reconoce a 68 mil personas como refugiado. Recuperado el 21 de junio de 2019 de: <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/actualidad/500246-ecuador-reconoce-68-mil-personas-como-refugiados>
- El Comercio. (2018). Ecuador acoge más refugiados que toda América Latina en su Conjunto. Recuperado el 18 de Abril de 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuadorrefugiados-americalatina-colombia-cancilleria.html>
- El Comercio (2018). Estas son las opciones de visado a las que pueden acceder los ciudadanos venezolanos en Ecuador. Recuperado el 06 de junio de 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/visavenezolanos-cancilleria-santiago-chavez-migracion.html>
- El Comercio. (2019). Ecuador extiende al 31 de mayo de 2019 emergencia por flujo migratorio de venezolanos. Recuperado el 25 de junio de 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/emergencia-migracion-venezolanos-movilidad-humana.html>. Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. **ElComercio.com**
- Ellis, E. (2018). El colapso de Venezuela y su impacto para la región. Recuperado el 9 de Abril de 2019 de: <https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/el-colapso-de-venezuela-y-su-impacto-para-la-region.pdf>
- El Tiempo. (2017). Venezolanos, la migración más grande en la historia del país. Recuperado el 11 de Abril del 2019 de <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/venezolanos-la-migracion-mas-grande-en-la-historia-del-pais-72872>
- El Universo. (2019). Según Defensoría del Pueblo, 6.700 venezolanos hicieron trámite migratorio. Obtenido de: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/06/15/nota/7378839/segundefensa-pueblo-6700-venezolanos-hicieron-tramite>



- España, S. (2018). Ecuador restringirá la entrada de venezolanos por la llegada de 4.000 al día. Recuperado el 18 de Abril de 2019 de: [https://elpais.com/internacional/2018/08/17/actualidad/1534500798\\_245140.html](https://elpais.com/internacional/2018/08/17/actualidad/1534500798_245140.html)
- Feller, E. (2001). Cincuenta años de protección internacional de los refugiados. Los desafíos de la protección de ayer, hoy y mañana. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, (843), 581 – 606. Recuperado el 6 de Abril de 2019 de: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdq4h.htm>
- FLACSO. (2011). Andina Migrante. *Boletín Mensual*.
- Fondo Monetario Internacional. (2019). *Perspectivas de la Economía Mundial*. Recuperado el 15 de Mayo de 2019 de: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2019/03/28/world-economic-outlook-april-2019>
- Freitez, A. (2011). LA EMIGRACIÓN DESDE VENEZUELA DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA. *Revista Temas de Coyuntura*. (63), 11-38. Obtenido el 9 de Abril de 2019 de: <http://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/temas/index.php/temasdecoyuntura/article/view/1048/949>
- Galindo, J. (2018). El millón de venezolanos en Colombia. Recuperado el 25 de Abril de 2019 de: [https://elpais.com/internacional/2018/11/06/actualidad/1541542500\\_018019.html](https://elpais.com/internacional/2018/11/06/actualidad/1541542500_018019.html)
- García, A. (2019). *FMI prevé tasa de desempleo en Venezuela de 47,9% para 2020*. Recuperado el 15 de Mayo de 2019 de: <http://cronica.uno/fmi-preve-tasa-de-desempleo-en-venezuela-de-479-para-2020/>
- Giraldo, J. (2019). *El salario mínimo en Venezuela solo compra 5% de la canasta básica de alimentos*. Recuperado el 17 de Mayo de 2019 de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-salario-minimo-en-venezuela-solo-compra-5-de-la-canasta-basica-de-alimentos-2830057>

- Guardia, I. (2008). FUGA DE VENEZOLANOS DURANTE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA (1998-2007). Recuperado el 11 de Mayo de 2019 de: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10963/1/IG\\_44\\_10.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10963/1/IG_44_10.pdf)
- Hurrell, A. (1992). Teoría de Regímenes Internacionales: Una Perspectiva Europea. México: Foro Intenacional.
- Krasner, S. (1983). International Regimes [ Regímenes Internacionales]. Ithaca: Cornell University Press
- Leon, L. (2016). *La rebelión de los bachaqueros*. Obtenido de <https://www.datanalisis.com/tag/escasez/>
- Ley Orgánica De Movilidad Humana. (2017). Registro Oficial Suplemento 983 del 6 de febrero de 2017.
- López, M. (2016). La crisis del chavismo en la Venezuela actual. Nueva Época, Red de Revistas de Estudios Latinoamericanos (38), 159-185. Recuperado el 5 de Mayo de 2019 de: [revistas.unam.mx/index.php/rel/article/download/57462/50990](http://revistas.unam.mx/index.php/rel/article/download/57462/50990)
- Lujan, E. (2019). Crisis sanitaria en Venezuela: el desabastecimiento de medicinas se ubica en el 85%. . Recuperado el 13 de Mayo de 2019 de: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2019/03/05/crisis-sanitaria-en-venezuela-el-desabastecimiento-de-medicinas-se-ubica-en-el-85/>
- Mahlke, H. y Yamamoto, L. (2017). El desplazamiento venezolano: un desafío para Brasil. Recuperado el 11 de Abril de 2019: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/70579/1/RMF\\_56\\_23.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/70579/1/RMF_56_23.pdf)
- Maingon, T. (2006). "El estado de bienestar social en Venezuela: el caso de las misiones sociales". *Ágora Revista de Ciencias Sociales* (14) 31-71.
- MERCOSUR. (2018). Residencia en el MERCOSUR. Recuperado el 06 de junio de 2019 de: <https://www.mercosur.int/ciudadanos/residir/>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). *Casas RHU reemplazan a carpas de descanso de migrantes en Rumichaca*. Recuperado el 29 de Mayo de 2019 de <https://www.inclusion.gob.ec/casas-rhu-reemplazan-a-carpas-de-descanso-de-migrantes-en-rumichaca/>
- Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería. (2015). Precios de la cesta Petrolera venezolana, 1999-2012.

- Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio e Integración. (2008). *Política del Ecuador en Materia de Refugio*.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2017). Emisión de Visa – Trabajador. Recuperado el 09 de junio de 2019 de: <https://www.cancilleria.gob.ec/emision-de-visa-trabajador/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2017). SE DESTACA POLÍTICA DE ECUADOR EN MATERIA DE REFUGIO. Recuperado el 13 de Abril de 2019 de: <https://www.cancilleria.gob.ec/se-destaca-politica-de-ecuador-en-materia-de-refugio/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2018). *Acuerdo Ministerial No. 00243*. Recuperado el 21 de Mayo de 2019 de: [https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2019/04/liter\\_al\\_a3\\_regulaciones\\_y\\_procedimientos\\_internos\\_marzo\\_2019.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2019/04/liter_al_a3_regulaciones_y_procedimientos_internos_marzo_2019.pdf)
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2018). Declaración de Quito sobre Movilidad Humana de ciudadanos venezolanos en la Región. Recuperado el 24 de Mayo de 2019: <https://www.cancilleria.gob.ec/declaracion-de-quito-sobre-movilidad-humana-de-ciudadanos-venezolanos-en-la-region/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2018). *I Mesa Nacional de Movilidad Humana*. Recuperado el 25 de Mayo de 2019 de: <https://www.cancilleria.gob.ec/i-mesa-nacional-de-movilidad-humana/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2019). Ecuador comprometido con las personas en condición de refugio. Recuperado el 05 de Junio de 2019 de: <https://www.cancilleria.gob.ec/ecuadorcomprometidoconlaspersonasencondicion-de-refugio/>
- Morales, P. (2010). La figura del refugiado: tensiones y paradojas entre la praxis jurídica y la exclusión socio-política (Tesis de maestría). Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales, Ecuador
- Muñoz, A. (2013). Los regímenes internacionales de derechos humanos en América Latina: un acercamiento desde las Relaciones Internacionales.

Recuperado el 24 de Abril de 2019 de:  
<http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSOISA%20BuenosAires%202014/Archive/0bf82ce3-07d9-41ee-b4cf-7ec381e933be.pdf>

Natanson, J. (2008). *La Nueva Izquierda*. Buenos Aires: Debate Editorial Sudamericana.

Observatorio Venezolano de Violencia. (2016). Los venezolanos temen más a la policía. Recuperado el 12 de Mayo de 2019 de:  
<https://observatoriodeviolencia.org.ve/los-venezolanos-temen-a-la-policia-mas-que-a-los-delincuentes/>

Orozco, G. (2006). El concepto de la seguridad en la Teoría de las Relaciones Internacionales. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*. (72), 161-180. Recuperado el 21 de Abril de 2019 de:  
<https://core.ac.uk/download/pdf/39008156.pdf>

Parent, N. (2017). La protección se queda corta: el nuevo programa de migración de Perú para los venezolanos. Recuperado el 13 de Abril de 2019 de:  
[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/70593/1/RMF\\_56\\_19.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/70593/1/RMF_56_19.pdf)

Pérez, S. (2003). El estatuto de refugiado en la Convención de Ginebra de 1951 en REDUR nº 1. Universidad de la Rioja. España. p. 227-250.

Plan Nacional de Movilidad Humana. (2018). *DIAGNÓSTICO DE LA MOVILIDAD HUMANA EN EL ECUADOR*. Recuperado el 13 de Abril de 2019 de:  
[https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/06/plan\\_nacional\\_de\\_movilidad\\_humana.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/06/plan_nacional_de_movilidad_humana.pdf)

ProEconomía. (2017). De rica a pobre La trágica historia económica de Venezuela. Recuperado el 1 de Mayo de 2019 de:  
<https://proeconomia.net/rica-pobre-la-tragedia-economica-venezuela-se-visualiza/>

Quiloango, S. (2011). Políticas públicas migratorias en el Ecuador. *Fundación Friedrich Eber*, 2-32.

Rafino, M. (2018). Concepto de Método Deductivo. Recuperado el 25 de Abril de:  
<https://concepto.de/metodo-deductivo-2/>

- Ruggie, J. (1983). "International regimes, transactions, and change". [Regímenes internacionales, transacciones y cambio.]. Ithaca: Cornell University Press
- Saavedra, L. (2009). Nuevas instituciones del derecho constitucional ecuatoriano. Fundación Regional de Asesorías en Derechos Humanos INREDH. Recuperado el 6 de Abril de 2019 de: [http://www.inredh.org/archivos/pdf/constitucion\\_final.pdf?&sessionid=e8efe7e9aa242b69655837e645ea5ffd](http://www.inredh.org/archivos/pdf/constitucion_final.pdf?&sessionid=e8efe7e9aa242b69655837e645ea5ffd).
- Sogge, D. (2009). Sistema de ayuda extranjera: ¿Régimen o vehículo hegemónico? Relaciones Internacionales. Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica (12), 1699-3950. Recuperado el 21 de Abril de 2019 de: <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/view/4978/5441>
- Sputnik. (2018). *Ecuador evalúa sus políticas públicas relacionadas con la migración venezolana*. Recuperado el 24 de Mayo de 2019: de <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201808311081625908-migrantes-mesa-nacional-movilidad-humana/>
- Tovar, J. y Iranzo, A. (2009). Relaciones Internacionales. Regímenes Internacionales. Revista académica cuatrimestral de publicación electrónica. (11), 1691-3950. Recuperado el 21 de Abril de 2019 de: <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/download/4992/5455>
- Vélez, R. y Romero, D. (2019). 200 000 migrantes de Venezuela, sin visa para estadía en el Ecuador. Recuperado el 09 de junio de 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/migrantesvenezuelavisahumanitaria-peru.html>

